



Factura: 001-100-000010513



20150101011P05305

TT 10699

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°		20150101011P05305					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
NW101	CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN	FOR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0104015430	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800,00					

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN CUENCA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150101011P05305

Factura No.: 001-100-0000105-13



NOTARIA DECIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ELECTELECH C.A.**

OTORGADA POR: CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 801.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, provincia de AZUAY el día de hoy veinte y cuatro de Julio del dos mil quince , ante mi, DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUNA, NOTARIA DECIMO PRIMERA del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía ELECTELECH C.A., el/la señor(a) CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de MOLLETURO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) CHAPA URGILES HELI KENNEDY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de MOLLETURO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima,

de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título**

Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El

Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América,

dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y

nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal

cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS

inclusive. El Capital Autorizado es de OCHOCIENTOS UN dólares de los

Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la**

administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al

Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial

les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En

los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del

Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o

impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que

la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados

Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará

el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará

en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la

compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto

de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la

convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de**

juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal,

del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de

decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la**



Handwritten blue ink scribble or signature on the right margin.

fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**



DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN	400	400,0	100,0	300,0
CHAPA URGILES HELI KENNEDY	400	400,0	100,0	300,0
TOTALES	800	800,0	200,0	600,0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CHAPA URGILES HELI KENNEDY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

[Handwritten signature in blue ink]



suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

CHAPA URGILES NEIL CRISTIAN
CEDULA: 0104615430

CHAPA URGILES HELI KENNEDY
CEDULA: 0104764097

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JULIO MAURICIO BARROS UGUNA
Identificación: 0102645637



Dr. Mauricio Barros U.
NOTARIO DÉCIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUEENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE
CIVILIDAD
010461543-0

CIUDADANIA
EQUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDOS
DEYSI ZHABIN
BERMUD MUEVECELA
AZUAY
CUEENCA
MOLELEURO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-23
RACIONALIDAD RESATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE
CIVILIDAD
010476409-7

CIUDADANIA
EQUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDOS
CHAPA URGILES
NEIL KRISTIAN
AZUAY
CUEENCA
MOLELEURO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-23
RACIONALIDAD RESATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DEYSI ZHABIN
BERMUD MUEVECELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0194 0104615430
NUMERO DE IDENTIFICACION CEDULA
CHAPA URGILES NEIL KRISTIAN

AZUAY
PROVINCIA
CUEENCA
CANTON

INSCRIPCION
MOLELEURO
PARROQUIA
ZONA

11 PRESIDENTE DE PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
010476409-7 001 - 0193
CHAPA URGILES NEIL KRISTIAN

AZUAY CUEENCA
MOLELEURO MOLELEURO

DUPLICADO / USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00029
3927070 25/08/2014 11:59:10

(Handwritten blue scribble)

INSTRUMENTO
BACHILLERATO
APellidos y nombres del padre
CHAPA LUIS VICENTE
Apellidos y nombres de la madre
URIBEZ QUIMOTHEE DA
Lugar y fecha de expedición
CUENCA
2019-08-26
Fecha de expiración
2023-08-26



INSTRUMENTO
BACHILLERATO
INSTRUMENTO Y OCUPIACION
BACH YERMOGUELECT
M83312222

APellidos y nombres del padre
CHAPA MACAS LUIS VICENTE
Apellidos y nombres de la madre
URIBEZ QUIMOTHEE DA
Lugar y fecha de expedición
CUENCA
2019-08-26
Fecha de expiración
2023-08-26



Este certificado sirve para todos
los trámites públicos y privados

Comisario Nacional Electoral
Dpto. Pichincha
RECIBO DE CONSTATAción
Pichincha



CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción
CUENCA, 24 DE Julio DE 2015

 Dr. Mauricio Barros
NOTARIO DECIMO NUMERO
DEL CANTON CUENCA

